

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I.-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas.	al año;	80 semestre	y 50 trimestre
Provincia	160	"	90	" 60
Edictos y anuncios: línea o fracción				3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales				1,50 "
Id. Id. de Paz				1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros				4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don Jesús González Peña, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que el día veintidós de enero próximo a las doce horas, se celebrará segunda y pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, de los bienes que luego se dirán, embargados como de la propiedad del demandado en autos de juicio ejecutivo seguidos ante el propio Juzgado a instancia de don José Barrero Fernández y su esposa doña Pilar Alonso Ceide, contra don Eduardo González Alonso, vecinos todos de esta villa, sobre reclamación de 9.000,00 pesetas de principal, más intereses, gastos y costas.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

1.—Huerta llamada "Del Pelayo", de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, sita en el lugar llamado El Pelayo, de esta villa. Linda al Norte, más de Crisanta Morodo; Sur, camino; Este, más de José Cachón y otro, y Oeste, más de Pablo Fernández y Agustín Marcos. Tasada en setenta y un mil pesetas.

Se hace constar que dicha finca en cuanto a la mitad proindivisa aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de este Distrito Hipotecario, a favor de don Eduardo González Alonso, al folio 148 del tomo 375 del archivo, libro 346 de este Ayuntamiento, finca número 23.833, y según la inscripción cuarta no pesan cargas de ninguna clase sobre la misma, salvo una servidumbre de medianería sobre la paredilla seca que por su viento Oeste tiene.

La subasta se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

Primera: El precio por el que se saca a subasta la finca descrita es el que resulte de descontar el 25 por 100 del importe de la tasación, por tratarse de segunda subasta.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento de la tasación, previo el descuento de aquel veinticinco por ciento.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación descontando el veinticinco por ciento expresado.

Cuarta: Los títulos de propiedad de la expresada finca, a favor del ejecutado, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Cangas del Narcea, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, en providencia de ayer, dictada admitiendo a trámite demanda en juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovida por el Procurador don Sixto Rodríguez Menéndez, en nombre y representación de don Antonio de Aldecoa y Aldecoa, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, contra otros y don Jesús Fernández Orive, de Madrid, sobre declaración de propiedad e indemnización por uso indebido, por la presente se cita y emplaza a la demandada doña Dolores Fernández de Aldecoa, viuda de Algara, sin profesión ni domicilio conocido, ausente en ignorado paradero, para que en término de nueve días comparezcan en los autos expresados personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, significándole que en esta Secretaría se encuentran

a su disposición las copias simples de la demanda y documentos presentados.

* Dada en Cangas del Narcea, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario Judicial.

DE GIJON

Cédulas de requerimiento

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez de Instrucción del Juzgado núm. uno de los de Gijón, en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria dimanante del sumario número 684 de 1959, por robo, seguido contra el hoy penado Antonino García Moro, en desconocido paradero, por la presente se requiere al referido penado, que en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado Manuel Muñoz Paz, la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco pesetas, a que fué condenado dicho penado, en sentencia de fecha 29 de abril de 1963.

Gijón, 13 de diciembre de 1963.
El Secretario.

—:—

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. dos de Gijón, por la presente se requiere al penado Manuel García López, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado Gregorio Morales la cantidad de quinientas pesetas a que fué condenado en la causa núm. 135 de 1953, seguida en este Juzgado por el delito de lesiones.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. dos

de Gijón, por la presente se requiere a la penada Leonor Dorotea Suárez García, de 29 años de edad, en la fecha de autos, hija de Pedro y María, casada, prostitua, natural de Madrid y vecina de Gijón, a fin de que en concepto de indemnización civil, abone a la perjudicada Carmen Vázquez Vázquez, la cantidad de mil pesetas a que fué condenada en el sumario núm. 16 de 1953, seguido por este Juzgado por el delito de lesiones.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. dos de Gijón, por la presente se requiere al penado Luis Argüelles Riego, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado Delfino Meana Suárez, la cantidad de dos mil quinientas pesetas a que fué condenado en la causa núm. 52 de 1954, seguida en este Juzgado, por el delito de lesiones.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. dos de Gijón, por la presente se requiere al penado Laureano Baño Riego, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado "Suárez Prendes", de Candás, la cantidad de setecientos veinticinco pesetas a que fué condenado en el sumario núm. 33 de 1958, seguido en este Juzgado por el delito de hurto.

Y para que conste, cumpliendo lo

acordado y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. dos de Gijón, por la presente se requiere a los penados Marcelino Fernández Sánchez y Daniel Gutiérrez Pérez, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado Rafael Díaz Méndez, la cantidad de seiscientos once pesetas a que fueron condenados en la causa número 50 de 1947, seguida en este Juzgado por el delito de robo.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. dos de Gijón, por la presente se requiere al penado Mario Domingo Martínez, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado Salvador García Scherede la cantidad de ochenta y cinco pesetas a que fué condenado en la causa núm. 151 de 1954, seguida en este Juzgado por el delito de robo.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Gijón, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. dos de Gijón, por la presente se requiere al penado Adolfo Arce González, a fin de que, en concepto de indemnización civil, abone al perjudicado José Alonso Muñiz, la cantidad de cuatro mil pesetas a que fué condenado en la causa núm. 150 de 1954, seguida en este Juzgado por el delito de hurto.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Gijón a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario.

—:—

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. dos de Gijón, por la presente se hace saber al depositario don Alfonso Rivero Cueto, mayor de edad, casado, in-

dustrial y vecino de Gijón, calle Enrique Cangas, núm. dieciocho, que por resolución de esta fecha se acordó levantar el embargo que pesaba sobre el bajo comercial núm. dieciocho de la calle Enrique Cangas, de Gijón, así como los demás efectos y mercancías que le fueron embargados con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, para asegurar las responsabilidades pecuniarias que pudieran declararse procedentes en la causa número 228 de 1950, seguida en este Juzgado por el delito de estupro contra el procesado Cándido Martínez Cuervo,

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de cédula de notificación en forma al depositario expresado, expido y firmo la presente en Gijón, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

DE LUARCA

Fernando Díaz Sanjurjo, Secretario del Juzgado Municipal de Luarca (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 66 de mil novecientos sesenta y tres, seguido en este Juzgado Municipal y que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen así:

Sentencia

En Luarca a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, el señor don Ignacio Martínez Alonso, Juez Municipal de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre daños y hurto, seguido contra Alfonso Peloché Otero, hijo de Lorenzo y de Ramona, de veinte años de edad, soltero, natural de Cañamero (Cáceres), sin domicilio, y de profesión jornalero, en el que figura como perjudicado Ismael García Rodríguez, de treinta y ocho años de edad, casado, labrador y vecino de las Rubias, en el concejo de Salas (Oviedo), con asistencia del señor Fiscal Municipal.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Alfonso Peloché Otero por la falta de hurto, a la pena de dos días de arresto menor y por la de daños a la de un día de arresto menor, debiendo indemnizar al perjudicado en la cantidad de treinta y cinco pesetas por el objeto hurtado y en la de doscientas por los daños, y al pago de las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, la pro-

nuncio, mando y firmo. Ignacio Martínez.—Rubricado.

Está sellada.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe: Fernando Díaz. Rubricada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación al condenado Alfonso Peloché Otero de paradero ignorado, expido la presente visada por el señor Juez Municipal en Luarca a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE NAVIA

Emilio González Rego, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Navia, partido Judicial de Luarca (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas por lesiones a que fué reducido el sumario núm. 20/949, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia

En la villa de Navia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, el señor don Alejandro Sela García, Juez Comarcal de la misma y su término, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas por lesiones, siendo denunciante y perjudicados Francisco González Suárez, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Oviedo, Albino Mesa Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villardá, Coaña, y Ramón García González, casado, chófer, mayor de edad y vecino de Oviedo, y como denunciado Alejandro Méndez García, casado, mayor de edad, y vecino de Puerta de Tierra, Puerto Rico, con residencia en Navia. Actuó de Fiscal don Francisco Fernández Aseño y Pérez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Alejandro Méndez García de las faltas ocasionadas a Ramón García González, Albino Mesa Alvarez y Francisco González Suárez, con costas de oficio. Una vez sea firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Juzgado de Instrucción de Luarca.

Notifíquese en legal forma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Alejandro Sela. Rubricado y sellado.

Publicación

La sentencia que antecede ha sido

leída, dada y publicada por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo Secretario doy fe, en Navia a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Emilio González.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al perjudicado Francisco González Suárez, vecino de Oviedo, cuyo último domicilio era Prolongación Económicos 5-1.º, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Navia a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. El Secretario sustituto.

DE OVIEDO

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 305 de 1963, que se instruye por este Juzgado por lesiones mutuas, el señor Juez Municipal número uno, don Hermenegildo González Menéndez, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, a los denunciados Octavio Alvarez López, de 51 años, soltero, obrero, hijo de Manuel y de Amalia, natural de Cacabelos (León), y a Orfelina Rocés García, de 32 años, casada, labores, hija de César y Gloria, natural de Bañugues (Gozón), y ambos vecinos de Oviedo, y hoy en paradero ignorado, para que a las doce horas del día veintiocho de enero próximo, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número 7-1.º derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas, correspondiente, con el apercibimiento a ambos que de no concurrir con las pruebas de que intenten valerse, incurrirán en la responsabilidad consiguiente y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los expresados denunciados, extiendo y firmo la presente en Oviedo, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE POLA DE LENA

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta villa dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante de sumario número 116 de 1957, por el delito de conducción ilegal contra el penado Vidal Pérez Lobo, de 33 años de edad, minero, hijo de Benjamín y de Maximina, natural de Bello-Aller, y últimamente domiciliado en Gijón, sin domicilio conocido, se le notifica a

referido penado que por la Sección Segunda de la Iltma. Audiencia Provincial de Oviedo, se dictó sentencia con fecha 21 de noviembre de 1957, condenándole a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derechos de sufragio durante el tiempo de la condena, privación del permiso de conducir vehículos de motor durante el plazo de un año y al pago de las costas procesales.

Para que conste y sirva de notificación en forma al penado Vidal Pérez Lobo y su remisión al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Lena a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta villa en providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de ejecutoria dimanante de sumario número 20 de 1960, por el delito de hurto, contra el penado Antonio García Campos, de 21 años de edad, soltero, albañil, hijo de Ramón y de María, natural de Cerceda y últimamente domiciliado en Ximareo, partido Judicial de Ordenes, hoy en ignorado paradero, se notifica a mentado penado que por la Sección Segunda de la Iltma. Audiencia Provincial de Oviedo se dictó sentencia en fecha 16 de diciembre de 1960, condenándole a la pena de tres meses de arresto mayor, con accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derechos de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales.

Para que conste y sirva de notificación en forma al penado Antonio García Campos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Lena once de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta villa en providencia dictada en cumplimiento de ejecutoria dimanante de sumario número 137 de 1950, por el delito de lesiones, contra el penado Manuel Suárez Fernández, de 37 años de edad, soltero en 1950, minero, hijo de José y Rosaura, natural de Felechosa-Aller, y últimamente domiciliado en el mismo pueblo, hoy en el extranjero, se notifica al penado antes circunstanciado y al perjudicado Laurentino Gutiérrez García, domiciliado últimamente en Piñeres-Aller, que por la Sección Segunda de la Iltma. Audiencia Provincial de Oviedo, se dictó sentencia

con fecha 20 de enero de 1954, condenando al procesado a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derechos de sufragio durante el tiempo de la condena, a que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado la suma de mil pesetas (ya fué hecha efectiva al perjudicado), y al pago de las costas procesales.

Para que conste y sirva de notificación en forma al penado y perjudicado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pola de Lena a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

Jefatura de la 8.^a Región

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la población acuícola de las aguas afectadas y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo trece de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, la Jefatura Nacional del Servicio de Pesca Fluvial y Caza, ha dispueste lo siguiente:

a) Del 1 de marzo al 19 del mismo mes, ambas fechas inclusive, se prohíbe el uso del cebo natural para la pesca del salmón en las zonas salmoneras de los ríos Cares-Deva, Sella, Narcea, Navia y Canero.

Los límites de estas zonas salmoneras son las siguientes:

Río Deva y afluentes.—Se localiza en el río Cares, desde la Central de Poncebos hasta su confluencia con el Deva y en el río Deva, desde la Presa de Lles hasta su desembocadura en el mar.

Río Sella y afluentes.—Se localiza en el río Sella, desde la Central de Camporrión hasta su desembocadura en el mar, en el río Güeña, desde la Presa de Tejuca hasta su confluencia con el Sella, y en el río Piloña, desde la Presa de Villamayor hasta su confluencia con el Sella.

Río Narcea y afluentes.—Se localiza en el río Narcea, desde la presa de Pilotuerto hasta su confluencia con el río Nalón y en el río Piñeña desde la Presa de Selviella hasta su confluencia con el Narcea.

Río Navia.—Se localiza en este río, desde la Presa de Doiras, hasta su desembocadura en el mar.

Río Canero.—Se localiza en este río desde la Presa de la Central de Paredes hasta su desembocadura en el mar.

b) Del 1 de marzo al 15 de abril

ambas fechas inclusive, el único cebo permitido para la pesca de la trucha en las zonas salmoneras de los ríos Deva-Cares, Sella y Narcea, es el "piscardo" o "pescardo" prolongándose esta limitación hasta el día 30 de abril, inclusive, en el tramo del río Sella comprendido entre su confluencia con el río Zardón y su desembocadura en el mar. En las zonas salmoneras de los ríos Navia, Piloña y Canero, se permite el uso de la "mosca" o pluma artificial para la pesca de la trucha, además del "piscardo".

c) En el tramo del río Sella localizado entre la Central de Camporrión y la Presa de Caño, con excepción del Coto "Los Estayos", se prohíbe el uso de la "cucharilla" y el "devón", para la pesca del salmón y de la trucha desde el 1 de marzo hasta el 15 de agosto ambas fechas incluidas.

d) En el tramo del río Ponga localizado entre el molino de Machín y su confluencia, con el arroyo de Fana, se prohíbe el uso de todos los cebos, con excepción del "piscardo" o "pescardo", para la pesca de la trucha, desde el día 1 de marzo hasta el 15 de abril, ambas fechas incluidas.

e) En el tramo del río Cares localizado entre la Central de Poncebos y su confluencia con el río Casaño, se prohíbe el uso de la "cucharilla" y el "devón" para la pesca del salmón y de la trucha desde el 15 de junio al 15 de agosto, ambas fechas inclusive.

Asimismo la Jefatura del servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza ha dispuesto no levantar la veda, quedando por tanto prohibida toda clase de pesca durante el año 1964, en los ríos o tramos de ríos que se detallan a continuación:

Navia (afluente del Pajares).—En toda su longitud con inclusión de sus afluentes.

Ventaveranes o la Romía (afluente del Pajares).—En toda su longitud con inclusión de sus afluentes.

La Mortera (afluente del Pajares).—En toda su longitud con inclusión de sus afluentes.

Valdediós.—Desde su nacimiento hasta el Salto de Puelles.

Espinaredo (afluente del Piloña).—Desde su nacimiento hasta el Puente de Espinaredo.

Libardón (afluente del Colunga).—Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Pivierda.

Lindes (afluente del Trubia).—Desde su nacimiento hasta su confluencia con el Ricabo, en Santa Marina, con inclusión de todos los afluentes de dicho río Lindes.

Color (afluente del Piloña).—En toda su longitud.

La Múriosa (afluente del río La Marea).—En toda su longitud con inclusión de sus afluentes.

Alba (afluente del Nalón).—En toda su longitud con inclusión de sus afluentes.

Vio (río que pasa por La Caridad).—Desde su nacimiento hasta su desembocadura en el mar, con inclusión de todos sus afluentes.

Suarón (río que pasa por Vegadeo).—Desde el puente de Bartolo hasta el puente de la Corredoira.

Cares.—Desde la presa de Niserias hasta 300 metros aguas abajo de dicha presa.

Teverga.—Desde el puente de las Vegas hasta el puente de Entrago, con inclusión de un tramo de su afluente el Val de Carzana comprendido entre el puente de la Plaza y su confluencia con el Teverga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe de la 8.^a Región, Rafael Notario.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Laboratorio Pecuario Regional Asturiano

Campañas de Saneamiento Ganadero

Resolución de la Comisión para el sacrificio y distribución de reses bovinas que resulten positivas a la tuberculosis en la Campaña de lucha contra esta enfermedad, que se lleva a cabo en la provincia de Oviedo.

Se convocó Concurso para la adquisición y sacrificio para el consumo de las reses vacunas diagnosticadas tuberculosas en la Campaña de Lucha contra esta enfermedad que se lleva a cabo en esta provincia.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura Provincial de Ganadería a las doce horas del día siguiente hábil después de finalizados los diez días hábiles, ante la Comisión integrada por el señor Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria y el Director del Laboratorio Pecuario Regional Asturiano.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en las oficinas del Servicio Provincial de Ganadería, de la Cámara Oficial Sindical Agraria, o del Laboratorio Pecuario Regional Asturiano.

Todos los gastos que se originen con motivo de este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Los industriales a quienes interese pueden presentar proposiciones en las oficinas de la Jefatura Provincial de Ganadería, ajustadas al modelo Oficial, en sobre cerrado y lacrado.

Gijón, 17 de diciembre de 1963.—El Director del Laboratorio Pecuário, Jesús Celaya Siñeriz.—El Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, Balbino Alvarez F. Asenjo. El Jefe Provincial de Ganadería, Benito Fernández García-Fierro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANES

Anuncio

Este Ayuntamiento anuncia la convocatoria correspondiente para la provisión en propiedad, por oposición, de una plaza vacante en la plantilla de la Policía Municipal, dotada con el sueldo base anual de 14.000 pesetas y una retribución complementaria, también anual de 14.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias reglamentarias y demás emolumentos legales.

Son condiciones generales de capacidad para el desempeño de la plaza que se convoca:

Primera.—Ser español.

Segunda.—No hallarse incurso en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.—Observar buena conducta.

Cuarta.—Carecer de antecedentes penales.

Quinta.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Sexta.—Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específica que se exigen en esta convocatoria.

Séptima.—Tener 21 años de edad cumplidos y no exceder de 45.

Las instancias para tomar parte en esta oposición, dirigidas al señor Alcalde y debidamente reintegradas, se presentarán durante el plazo de treinta días hábiles, en horas de oficina, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias, de forma expresa y detallada, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

La fecha y lugar de las pruebas

de aptitud se anunciarán, al menos con quince días de antelación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el citado periódico oficial.

Las pruebas de actitud se compondrán de dos ejercicios:

1.º—Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra que decida el Tribunal. Operaciones elementales de aritmética.

2.º—Ejercicio oral, para desarrollar un tema, sacado a la suerte, en el plazo máximo de quince minutos, entre los que figuran en el siguiente programa:

1.—El Ayuntamiento: el Pleno, la Comisión Permanente y el Alcalde.

2.—Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

3.—Obras y servicios municipales. Formas de gestión de los servicios.

4.—El personal de las Corporaciones Locales. Nombramiento y situaciones administrativas de los funcionarios municipales.

5.—Las Haciendas Locales: Idea general de los ingresos municipales.

6.—El orden público: concepto general. Facultades de los Alcaldes en esta materia.

7.—Idea general del Código de la circulación. Facultades de los Ayuntamientos y Policía Municipal en esta materia.

8.—El turismo: concepto general. Normas principales sobre el fomento del turismo.

El aspirante propuesto para el nombramiento de Guardia Municipal aportará dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de calificación del último ejercicio, los documentos que se indican seguidamente:

a) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad a que alude el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, y de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración.

c) Certificación de no padecer defecto físico o enfermedad que impida el normal ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

El plazo para tomar posesión del nombrado será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente al interesado.

Consistorial de Llanes a 17 de diciembre de 1963.—El Alcalde.

Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD HULLERA ESPAÑOLA

Verificado el día 5 del corriente, con las formalidades establecidas por la Ley de 17 de julio de 1951, ante el Notario de esta ciudad, don Cruz Usatorre y Gracia, el 31.º sorteo ordinario para la amortización de las Obligaciones Hipotecarias de esta Sociedad, emisión 1932, estampilladas 5 por 100, han quedado amortizados 990 títulos cuya numeración es la siguiente:

161 al	170	24.771 al	24.780
1.541 al	1.550	26.081 al	26.090
1.951 al	1.960	26.281 al	26.290
2.321 al	2.330	27.691 al	27.700
2.331 al	2.340	27.901 al	27.910
2.601 al	2.610	28.251 al	28.260
3.561 al	3.570	28.631 al	28.640
3.891 al	3.900	28.681 al	28.690
3.981 al	3.990	30.181 al	30.190
4.601 al	4.610	30.421 al	30.430
4.901 al	4.910	30.431 al	30.440
6.521 al	6.530	30.441 al	30.450
6.701 al	6.710	30.741 al	30.750
7.081 al	7.090	31.331 al	31.340
7.381 al	7.390	31.881 al	31.890
7.841 al	7.850	32.141 al	32.150
7.971 al	7.980	32.681 al	32.690
9.521 al	9.530	33.021 al	33.030
9.711 al	9.720	37.271 al	37.280
9.731 al	9.740	37.671 al	37.680
10.101 al	10.110	37.881 al	37.890
10.131 al	10.140	39.041 al	39.050
10.371 al	10.380	39.621 al	39.630
10.991 al	11.000	41.121 al	41.130
11.781 al	11.790	41.461 al	41.470
12.431 al	12.440	41.691 al	41.700
13.001 al	13.010	42.631 al	42.640
13.141 al	13.150	43.721 al	43.730
13.231 al	13.240	43.921 al	43.930
13.591 al	13.600	44.491 al	44.500
13.691 al	13.700	44.551 al	44.560
14.581 al	14.590	44.671 al	44.680
14.671 al	14.680	45.051 al	45.060
15.101 al	15.110	45.301 al	45.310
15.481 al	15.490	45.571 al	45.580
17.001 al	17.010	45.751 al	45.760
17.791 al	17.800	46.061 al	46.070
17.921 al	17.930	46.181 al	46.190
18.271 al	18.280	46.821 al	46.830
19.661 al	19.670	46.891 al	46.900
22.021 al	22.030	46.971 al	46.980
22.651 al	22.660	47.151 al	47.160
22.751 al	22.760	47.331 al	47.320
22.771 al	22.780	47.661 al	47.670
23.021 al	23.030	47.691 al	47.700
23.501 al	23.510	47.741 al	47.750
24.461 al	24.470	48.151 al	48.160
24.761 al	24.770	49.241 al	49.250
		49.381 al	49.390
		49.901 al	49.910

A partir del día 1.º de enero próximo, se procederá al pago del importe de las citadas Obligaciones que se entregarán con el cupón núm. 128 y siguientes, a razón de 500 pesetas por título, deduciendo 26,70 pesetas por impuesto que gravan las Rentas del Capital sobre prima de amortización y timbre, quedando un líquido de 473,30 pesetas que podrá hacerse efectivo en los siguientes Bancos de esta plaza: Banco Central, Banco Jover, Banco Zaragozano y Banco Español de Crédito, y en nuestras Oficinas de Ujo (Asturias).

Barcelona, 18 de diciembre de 1963.—El Secretario General, Jesús Cuervas-Mons y Díaz de Quijano.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo